

ORDEN de 15 de septiembre de 1964 por la que se dictan normas para la tramitación de la acción concertada en el sector siderúrgico.

Ilustrísimo señor:

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 22 de agosto de 1964 se han publicado las bases generales para el régimen de acción concertada en el sector siderúrgico, encomendándose al Ministerio de Industria la ejecución y desarrollo de aquéllas.

Establecidas las normas del concierto resulta necesario complementar su contenido sustantivo con la regulación de los aspectos formales que la acción concertada implica, a cuyo fin se hace preciso instrumentar el cauce procedimental que permita a las empresas interesadas acogerse al referido régimen.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Las empresas siderúrgicas que deseen acogerse al régimen de acción concertada para la realización de sus proyectos deberán solicitarlo del Ministerio de Industria en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Programa Siderúrgico Nacional a que hace referencia la base general primera del referido régimen.

Segundo.—Las solicitudes deberán presentarse por triplicado en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo o, en su caso, de conformidad con lo prevenido en el número tres del artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, que aprobó el Plan de Desarrollo Económico y Social, y habrán de contener, además de las circunstancias que se determinan en el artículo 69 de la primera Ley citada, la expresa aceptación de las bases generales del Concierto y aquellas otras bases específicas que cada empresa considere conveniente proponer.

Tercero.—En ningún caso las empresas podrán proponer bases que supongan una reducción de las exigencias que se deriven de las bases generales o una ampliación de los derechos y beneficios por éstas establecidos.

Cuarto.—Un ejemplar de cada solicitud será remitido a informe de la Comisaría del Plan de Desarrollo y de la Organización Sindical.

Quinto.—Las empresas que hayan solicitado acogerse al régimen de acción concertada deberán presentar en el Ministerio de Industria por triplicado, en el plazo de un mes, a partir de la presentación de la solicitud, sus proyectos de realizaciones con miras a la consecución de los objetivos del Programa Siderúrgico Nacional.

Sexto.—Los proyectos presentados serán examinados por la Comisión Asesora y de Vigilancia del Concierto, la que con audiencia de las empresas interesadas introducirá las modificaciones necesarias para obtener un plan de actuación coordinado.

Séptimo.—A la vista de los proyectos definitivos la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas propondrá al Ministro de Industria la resolución que proceda.

Octavo.—Admitida, en su caso, la solicitud se extenderá la oportuna acta de concierto, en la que se expresarán con toda precisión los elementos del acuerdo y su alcance.

Noveno.—Una vez extendida la repetida acta de concierto se remitirá al Ministerio de Hacienda, a efectos de la concesión de los beneficios correspondientes.

Décimo.—La posterior adhesión al régimen de acción concertada deberá solicitarse en la misma forma, pero su aceptación vendrá condicionada al proceso de ejecución del Programa Siderúrgico Nacional.

Undécimo.—El incumplimiento por parte de las empresas concertadas de las cláusulas convenidas dará lugar a la suspensión de la aplicación de los beneficios acordados por la Administración y al abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 15 de septiembre de 1964.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de erratas del Decreto 2586/1964, de 27 de agosto, de modificación de la subpartida 84.45-B-3-c.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 212, página 11560, del día 3 de septiembre de 1964, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el último párrafo del artículo primero, donde dice: «El derecho definitivo sólo se aplicará a la importación de tornos automáticos...» Debe decir: «El derecho definitivo se aplicará a la importación de tornos automáticos...»

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de agosto de 1964 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», al Sargento de la Guardia Civil don Anastasio Tarancón Borjabad.

Excmo. Sr.: Como consecuencia a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de abril de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 111) y de conformidad con lo preceptuado en las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y la 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», al Sargento del Cuerpo de la Guardia Civil don Anastasio Tarancón Borjabad, con destino en la 209 Comandancia, fijando su residencia en Zaragoza.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1964.—P. D., Serafin Sánchez Fuen-santa.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 4 de septiembre de 1964 por la que se resuelve concurso de destinos entre funcionarios de la Escala a extinguir procedente de la antigua Administración Internacional de Tánger.

Ilmos. Sres.: Visto el concurso de destinos convocado por las Ordenes de la Presidencia del Gobierno, de 24 de junio y 20 de julio último («Boletines Oficiales del Estado» números 165 y 179, de 10 y 27 del referido julio, respectivamente), entre funcionarios de la Escala a extinguir procedente de la antigua Administración Internacional de Tánger, asimilados, en funciones a realizar, a los Auxiliares administrativos.

Vistas las solicitudes recibidas dentro del plazo reglamentario;

De conformidad con cuanto se establece en el artículo quinto, en relación con el octavo, de la Orden de 18 de abril de 1959.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

La resolución del citado concurso adjudicando los siguientes destinos:

Turno a)

Funcionarios de clase V

Don Carlos Blanco Sánchez, a la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo de Tarragona; por lo que ha de cesar en su actual destino de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en la misma localidad.

Doña Ana de Jesús Daffos Orellana, a la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo de Tarragona; por lo que ha de cesar en su actual destino de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en la misma localidad.

Funcionarios de clase VI

Doña Francisca Reguera Guerrero, a la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo de Barcelona; por lo que ha de cesar en su actual destino en la Jefatura de Obras Públicas de la misma localidad.

Turno b)

Funcionarios de clase V

Doña Asunción Cañastro Córdoba, a la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo de Murcia; por lo que ha de cesar en su actual destino en los Servicios centrales del mismo Ministerio.

Los funcionarios afectados dispondrán de un plazo de veinticuatro horas para incorporarse a los nuevos destinos, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que cesen en sus actuales plazas.

El cese en los actuales destinos deberá otorgarse dentro de un plazo no superior a quince días, contado a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se exceptúa de las formalidades anteriores a la señora Cañastro Córdoba, que continúa en comisión al servicio del Gobierno marroquí y que, por consiguiente, y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 148, de 5 de junio siguiente), ha de reservarse el destino que ahora se le adjudica hasta su cese en dicha comisión, momento entonces en que disfrutará de un plazo de cuarenta y cinco días para incorporarse, contado a partir del día siguiente al del citado cese, según se previene en el artículo séptimo, segundo párrafo, del mencionado Decreto.

Lo digo a VV. EE. para conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1964.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios de Información y Turismo, de Obras Públicas y de Industria y Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.

ORDEN de 4 de septiembre de 1964 por la que se nombra Vocal en la Comisión Interministerial para estudiar y resolver las diferencias de criterio existentes en la aplicación de la Ley de 26 de diciembre de 1958, sobre exención del servicio en filas de los españoles residentes en el extranjero, a don José Luis Ochoa y Ochoa.

Excmos. Sres.: De conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien nombrar Vocal en la Comisión Interministerial para estudiar y resolver las diferencias de criterio existentes en la aplicación de la Ley de 26 de diciembre de 1958, sobre exención del servicio en filas de los españoles residentes en el extranjero, creada por Orden de 18 de mayo de 1964, al Consejero de Embajada, Director de Acción Consular de la Dirección General de Asuntos Consulares, don José Luis Ochoa y Ochoa, en sustitución de don Juan Bautista de Andrada Vanderwilde y de Barruete, que cesa por cambio de destino.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 4 de septiembre de 1964.

CARRERO

Excmos. Sres. General Jefe del Alto Estado Mayor y Ministros de Asuntos Exteriores, del Ejército, de Marina y del Aire.

ORDEN de 7 de septiembre de 1964 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad y el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» del Comandante de Infantería don Joaquín del Castillo Sánchez.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172); párrafo cuarto del artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» número 189), y apartado b) de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46); vista la instancia cursada por el Comandante de Infantería don Joaquín del Castillo Sánchez, en la actualidad con destino civil en el

Ayuntamiento de Madrid (adscrito al Cuerpo de Policía Municipal), en súplica de que se le conceda el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles», considerando el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, te tenido a bien acceder a lo solicitado por el citado Jefe, causando baja el mismo en el destino civil de referencia y alta en la situación de «En expectativa de servicios civiles», fijando su residencia en la plaza de Madrid.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1964.—P. D., Ricardo Alonso Vega.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Alcalde de Madrid.

ORDEN de 7 de septiembre de 1964 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad y el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» del Comandante de Artillería don Ramón Taboada Couceiro.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172); párrafo cuarto del artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» número 189), y apartado b) de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46); vista la instancia cursada por el Comandante de Artillería don Ramón Taboada Couceiro, en la actualidad con destino civil en el Ministerio de Trabajo, Servicios Técnico-administrativos en la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles», considerando el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el citado Jefe, causando baja el mismo en el destino civil de referencia y alta en la situación de «En expectativa de servicios civiles», fijando su residencia en la plaza de Valencia.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1964.—P. D., Ricardo Alonso Vega.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y de Trabajo.

ORDEN de 9 de septiembre de 1964 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se menciona.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión de empleo, Arma, nombre y apellidos, situación y motivo de la baja:

Colocados

Capitán de Artillería don Sebastián Domínguez Julián, Capitania 7.ª Región Militar Valladolid.—Retirado el 21 de agosto de 1964.

Capitán de Artillería don Antonio García Valenzuela, Empresa Hijos de Agustín Blázquez, Zaragoza.—Retirado el 11 de agosto de 1964.

Capitán de Ingenieros don Vicente Gil Martín, RENFE, Estación Delicias, Madrid.—Retirado el 25 de agosto de 1964.

Capitán de Intendencia don Celedonio Amor Arnáiz, Almacén Regional de Intendencia, Burgos.—Retirado el 1 de septiembre de 1964.

Teniente de Infantería don Antonio Antelo Chamorro, Ayuntamiento de Alcira (Valencia).—Retirado el 30 de agosto de 1964.

Teniente de Infantería don José Córdoba Galiano, Delegación de Hacienda, Guadalajara.—Retirado el 29 de agosto de 1964.

Teniente de Infantería don Adolfo Llorente de Miguel, Instituto Nacional de Previsión, Seguro de Enfermedad, León.—Retirado el 29 de agosto de 1964.

Teniente de Infantería don Rafael Yórquez Bella, Diputación Provincial de Huelva.—Retirado el 28 de agosto de 1964.

Teniente de Caballería don Agustín Pardo Martín, Ayuntamiento de Valladolid.—Retirado el 28 de agosto de 1964.

Teniente de Artillería don Antonio Buiza Zarapico, Ayuntamiento de Madrid.—Retirado el 15 de agosto de 1964.

Teniente de Artillería don Luis González Arias, Empresa Nacional de Electricidad Ceuta.—Retirado el 5 de agosto de 1964.

Teniente de Artillería don Domingo Sánchez López, Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife.—Retirado el 8 de agosto de 1964.

Teniente de Ingenieros don Dionisio Delgado Rivera, Servicio de Concentración Parcelaria, Delegación de Valladolid.—Retirado el 31 de agosto de 1964.